



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DCXII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 2026	NÚMERO 4 SEGUNDA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE BIENESTAR**

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, que emite las Reglas de Operación del Programa Conversión Social.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, que emite las Reglas de Operación del Programa Conversión Social.

Al margen el logotipo oficial de la Secretaría, con la imagen del Escudo del Estado de Puebla y una leyenda que dice: Puebla. Gobierno del Estado. 2024-2030. Bienestar. Secretaría de Bienestar.

LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ, Secretaria de Bienestar del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Que, los artículos 6 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social, señalan que son derechos para la consecución de dicho desarrollo, los relativos a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, así como los relativos a la no discriminación en los términos establecidos en la Constitución Federal; siendo prioritarios y de interés público, entre otros, los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad, así como los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria.

Que, la fracción I del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla prevé que el desarrollo social tiene como fin, entre otros, satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social.

Que, la participación coordinada entre el gobierno y la sociedad civil es fundamental para atender de manera eficaz y eficiente las problemáticas sociales, promover el desarrollo comunitario y fortalecer el tejido social en el Estado de Puebla.

Que, las Asociaciones Civiles constituidas en el Estado de Puebla, desempeñan un papel estratégico en la implementación de acciones conjuntas que contribuyen al bienestar social, particularmente en sectores en situación de vulnerabilidad.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo Puebla 2024- 2030, en el Eje 1 de Gobierno Humanismo con Bienestar, el rubro denominado “Bienestar” tiene como objetivo impulsar el bienestar integral de la población con bioética social y humanismo mexicano y como línea de acción número 1.1.1.3 fortalecer la sinergia con organizaciones de la sociedad civil y comunidades locales.

Que, en ese contexto, la temática 1.5 del Programa Sectorial Bienestar Social denominada Ingreso a las familias en el objetivo 1.5.1 Mejorar el ingreso con la generación de empleos dignos y estables en el estado, establece como estrategia 1.5.1.1.3 Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil mediante la coinversión de recursos.

Que, el esquema de coinversión social permite potenciar los recursos disponibles mediante la corresponsabilidad entre el sector público y las Asociaciones Civiles, generando mayor impacto en las comunidades beneficiadas.

Que, en ese contexto, el Programa de Coinversión Social constituye un instrumento de política pública orientado a fomentar la corresponsabilidad entre el gobierno estatal y las Asociaciones Civiles, mediante el financiamiento conjunto de proyectos que atiendan problemáticas sociales prioritarias.

Que, derivado de lo anterior, resulta necesario emitir las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social con el objeto de establecer los criterios y procedimientos para la asignación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos destinados al mismo, así como definir los requisitos, derechos y obligaciones de las Asociaciones Civiles beneficiadas y de la instancia ejecutora, garantizando en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas en su aplicación.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 fracción XIV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5 fracción I y 9 fracción XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, para quedar como sigue:

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación son de observancia general en el Estado de Puebla y tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz y transparente del Programa Coinversión Social, así como establecer el procedimiento para su convocatoria y otorgamiento de los apoyos que contempla.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las personas solicitantes, personas beneficiarias e intervinientes en el Programa.

1.3 INTERPRETACIÓN

La interpretación de las Reglas de Operación es competencia de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar, en acompañamiento de la Dirección Jurídica, para resolver cualquier situación no prevista en las mismas.

1.4 DERECHOS HUMANOS

Se garantizará que todas las personas participen en el Programa, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y bajo criterios de inclusión, igualdad, perspectiva de género y no discriminación, y en términos de lo establecido en la respectiva Convocatoria.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Beneficiarios directos: Asociaciones Civiles que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;

II. Beneficiarios indirectos: Las personas que reciben beneficios derivados de la ejecución de un proyecto, sin ser los principales receptores de la acción;

III. Coinversión: Participación conjunta de la Asociación Civil y la Secretaría de Bienestar para realizar proyectos, mediante la aportación de recursos humanos, materiales y financieros;

IV. Comité Dictaminador: Instancia colegiada encargada de realizar el análisis de viabilidad de los Proyectos y conformada por Servidores Públicos de la Secretaría;

V. Convenio de concertación: Instrumento jurídico celebrado entre las Asociaciones Civiles y la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;

VI. Coordinación General: Coordinación General de Desarrollo Regional;

VII. DICP: Dirección de Impulso de Capacidades Productivas;

VIII. Dictamen: Resolución escrita y aprobada por el Comité Dictaminador sobre el proyecto sometido a consideración;

IX. Instancia Ejecutora: Dirección de Impulso de Capacidades Productivas;

X. Instancia Normativa: Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar;

XI. Programa: Programa de Coinversión Social;

XII. Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social;

XIII. Reporte Parcial de Actividades: Informe que entrega la Asociación Civil beneficiada sobre los avances de la ejecución del programa de conformidad con lo previsto en el Convenio;

XIV. Reporte Final de Actividades: Informe que contiene los resultados al término de la ejecución del proyecto;

XV. Secretaría: A la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla;

XVI. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar; y

XVII. Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar de conformidad con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Puebla.

3. PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL

3.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades de las Asociaciones Civiles del Estado de Puebla mediante el otorgamiento de apoyos económicos en coinversión, para impulsar proyectos de autogestión o sociales que contribuyan a la disminución de las condiciones de pobreza de personas en situación de vulnerabilidad, con un enfoque basado en la bioética social, el humanismo mexicano, la interculturalidad, la interseccionalidad y la perspectiva de género.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa son:

I. Impulsar el desarrollo de las capacidades productivas de las personas mediante proyectos presentados por Asociaciones Civiles;

II. Fortalecer las capacidades autogestoras de personas en situación de vulnerabilidad o en condición de desventaja social y/o marginación, priorizando a grupos como personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como población de comunidades indígenas y afroamericanas, personas de la comunidad LGTBTTIQ+ y migrantes;

III. Coadyuvar al acceso y disfrute de los derechos sociales, contribuyendo a combatir y erradicar la desigualdad mediante oportunidades equitativas e inclusivas;

IV. Fomentar el desarrollo de las capacidades productivas de la población a través de alianzas estratégicas con la sociedad civil organizada;

V. Promover la participación de las mujeres y su integración en la realización de los proyectos, así como beneficiarias indirectas del programa;

VI. Contribuir a mejorar el acceso al Bienestar económico de las familias; y

VII. Promover el fortalecimiento de la cohesión social y la participación e integración comunitaria multicultural.

4. COBERTURA

El Programa tiene cobertura en los 217 municipios del Estado, preferentemente en los municipios con mayor índice de pobreza y rezago social.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Estado de Puebla, cuyos proyectos estén dirigidos a la atención de personas en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza y marginación, con énfasis en personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como en comunidades indígenas y afroamericanas, comunidad LGTBTTIQ+ y personas migrantes.

6. PROYECTOS

El programa otorgará apoyo a dos tipos de proyectos:

a) Proyectos autogestivos: Aquellos que fomenten el desarrollo de capacidades, habilidades y autonomía de las personas consideradas dentro de la población objetivo.

b) Proyectos sociales: Aquellos orientados a promover la cohesión, la paz, la convivencia y la integración comunitaria de las personas incluidas en la población objetivo.

7. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

El apoyo que podrá otorgarse por proyecto aprobado por cada Asociación Civil será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N). La cantidad de proyectos aprobados estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

El monto de coinversión de las Asociaciones Civiles deberá ser al menos del 30% del monto de la aportación del Estado, el cual podrá ser en términos monetarios y/o en especie, debiendo presentar factura que justifique dicha aportación.

El apoyo otorgado se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta que la Asociación Civil apertura para tal fin.

7.2 PERIODICIDAD DE LOS APOYOS

El apoyo otorgado se entregará en dos ministraciones, conforme a lo siguiente:

- a)** Primera ministración: equivalente al 70% del monto total, la cual se otorgará a la firma del Convenio; y
- b)** Segunda ministración: equivalente al 30% restante, cuya entrega estará condicionada a la validación, por parte de la DICP, del “Reporte Parcial de Actividades”.

8. CRITERIOS

Podrán ser Asociaciones Civiles beneficiarias del Programa aquellas que cumplan con los siguientes criterios:

- I.** Presenten un proyecto autogestivo o social y enfocado en alguna de las vertientes señaladas en las presentes Reglas;
- II.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, debiendo constar expresamente su carácter de persona moral con fines no lucrativos; y
- III.** El proyecto presentado deberá beneficiar al menos cien personas en situación de vulnerabilidad o en condición de desventaja social y/o marginación, priorizando a grupos como personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como población de comunidades indígenas y afroamericanas, comunidad LGTBTTIQ+ y migrantes.

9. REQUISITOS

La Asociación Civil deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Presentar requisitado el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos indicado en la Convocatoria;
- b)** Cumplir con los conceptos presupuestales indicados en la Convocatoria;
- c)** Acta constitutiva de la Asociación Civil debidamente formalizada y, en su caso, los instrumentos que contengan sus modificaciones;
- d)** Poder Notarial del representante legal de la Asociación Civil vigente;
- e)** Constancia de situación fiscal actualizada de la Asociación Civil emitida por el Servicio de Administración Tributaria que acredite el domicilio en el Estado de Puebla;
- f)** Cédula de Opinión de Cumplimiento de la Asociación Civil emitida por el Servicio de Administración Tributaria, actualizada;

- g) Carátula del Estado de Cuenta de la Asociación Civil no mayor a un mes a la presentación de la solicitud;
- h) Comprobante de domicilio de la Asociación Civil no mayor a un mes;
- i) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante legal de la Asociación Civil;
- j) Constancia de situación fiscal de la persona representante legal de la Asociación Civil emitida por el Servicio de Administración Tributaria con domicilio acreditado en el Estado de Puebla; y
- k) Comprobante de domicilio fiscal de la persona representante legal con domicilio acreditado en el Estado de Puebla no mayor a un mes a la presentación de la solicitud;

El cumplimiento a los presentes requisitos no garantiza a la Asociación Civil que sean beneficiarios del Programa.

La documentación deberá ser proporcionada en original para cotejo por parte de la DICP y en copia simple legible, así como la documentación entregada físicamente deberá ser presentada digitalmente en formato PDF en USB.

10. VERTIENTES

Para el cumplimiento de los objetivos del programa, el proyecto presentado por cada Asociación Civil deberá alinearse con las siguientes vertientes:

I. Desarrollo comunitario: Impulsar el desarrollo de las comunidades, mediante acciones y estrategias sustentables y/o sostenibles, el desarrollo de capacidades y habilidades en cadenas de valor, que promuevan la cohesión social, como el acceso a ingresos para contrarrestar las desigualdades y que permitan a las personas mejorar sus condiciones de vida;

II. Inclusión e integración Social: Fortalecer la inclusión e integración social, mediante acciones que fomenten la corresponsabilidad comunitaria, el respeto y ejercicio de los derechos humanos, así como el rechazo a toda forma de discriminación, mediante proyectos que beneficien a personas en situación de vulnerabilidad;

III. Fortalecimiento a la igualdad y perspectiva de género: Promover la igualdad y equidad de género, el bienestar y autonomía de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con el fin de disminuir las brechas de desigualdad de género, la discriminación y la violencia contra las mujeres, mediante proyectos que fortalezcan sus habilidades, capacidades, vocación productiva, empoderamiento, autonomía y beneficien su economía familiar; o

IV. Primera infancia: Contribuir a la primera infancia mediante proyectos encaminados para la seguridad alimentaria, bienestar y mejora en su calidad de vida para las niñas y niños que viven en situación de vulnerabilidad y/o pobreza.

11. IMPEDIMENTOS DE SELECCIÓN

No serán susceptibles de recibir los apoyos del Programa quien:

- I.** No cumpla los requisitos previstos en las Reglas y en la Convocatoria;
- II.** Encontrarse impedida para participar en el Programa, derivado del incumplimiento de obligaciones en ejercicios anteriores del mismo Programa;

III. Presente información o documentación falsa, alterada o apócrifa; y

IV. Proporcione datos incorrectos o incompletos que impidan verificar el cumplimiento de los criterios o requisitos del Programa.

12. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL APOYO

La suspensión o cancelación del apoyo objeto del programa procederá en los siguientes supuestos:

I. Se compruebe que se proporcionó información o documentación falsa, alterada o apócrifa durante el proceso de registro o en cualquier etapa del Programa;

II. Incumpla con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;

III. Haga uso indebido de los apoyos otorgados por el Programa;

IV. Transfiera los beneficios del programa con fines distintos al Desarrollo Social o distintos a los previstos en las presentes Reglas; o

V. Cuando se hayan transferido los recursos y no se ejecute el proyecto.

En el caso de la suspensión y/o cancelación del proyecto, los recursos otorgados serán reintegrados a la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

13. DERECHOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

Las personas integrantes de las Asociaciones Civiles beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir información y asesoría del Programa por parte de la Secretaría, a través de la DICP;

II. Recibir el apoyo establecido en el Programa, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas;

III. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría;

IV. Participar, en su caso, en el Comité de Contraloría Social; y

V. Presentar quejas, denuncias o sugerencias respecto de la operación del Programa.

14. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES

Las personas integrantes de las Asociaciones Civiles beneficiadas tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas, la convocatoria respectiva y demás normatividad jurídica aplicable;

II. Proporcionar información veraz, completa y actualizada cuando sea requerida por la instancia ejecutora del Programa;

III. Proporcionar la documentación solicitada en las presentes Reglas y la Convocatoria;

IV. Notificar a la instancia ejecutora cualquier irregularidad relacionada con el apoyo recibido;

V. Acusar de recibo y dar respuesta, en los términos y plazos establecidos, a los comunicados, notificaciones y oficios que les sean notificados por cualquier medio, incluido el correo electrónico proporcionado por la asociación civil en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos;

VI. Verificar e informar que la persona que ostente la representación Legal, quien además será la encargada de coordinar el proyecto, no se haya presentado con la misma función en ningún otro proyecto de este Programa; y

VII. La persona que ostente la representación Legal vigente, quien coordinará el proyecto, se compromete a la debida ejecución de este, haciéndose responsable en el cumplimiento del ejercicio de los recursos;

VIII. Atender las entrevistas y/o visitas de campo de la Instancia Ejecutora a efecto de verificar la información sobre su compromiso, experiencia y capacidad de gestión del proyecto;

IX. Asegurarse que la persona con representación legal acreditada, firme debidamente el Convenio de concertación, y

X. Las demás que se desprendan de las presentes Reglas y de la convocatoria.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico, las personas integrantes de la Asociación Civil adquirirán todas las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales podrán ser enunciativas, más no limitativas.

15. INSTANCIAS PARTICIPANTES

15.1 INSTANCIAS NORMATIVA

La instancia normativa será la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar la planeación del Programa, con base en el presupuesto autorizado y de conformidad con las disposiciones aplicables;

II. Dar seguimiento a la correcta aplicación de los recursos del Programa por parte de la instancia ejecutora;

III. Interpretar para efectos administrativos las presentes Reglas, así como emitir los criterios y lineamientos que resulten necesarios para su adecuada implementación; y

IV. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación y disposiciones aplicables.

15.2 INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora del Programa será la DICP, la cual será responsable de la operación e implementación del Programa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Operar el Programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar las acciones de seguimiento físico para verificar la ejecución de los Proyectos desde su inicio hasta la terminación de éstos;

III. Verificar la correcta ejecución de los recursos que se hayan autorizado para este programa conforme a las Reglas y demás normatividad aplicable;

IV. Verificar que las Asociaciones Civiles cumplan con los requisitos establecidos;

V. Integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del Programa, conforme a la normatividad aplicable;

VI. Integrar y resguardar los expedientes físicos o digitales de las Asociaciones Civiles beneficiadas, así como toda la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los apoyos del programa; y

VII. Comprobar el recurso público ante la autoridad financiera responsable.

16. OPERATIVIDAD

La operatividad del Programa se realizará conforme a lo establecido en las presentes Reglas y las disposiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Las características específicas de los apoyos, el método de registro, la mecánica operativa del Programa y su calendario de ejecución se darán a conocer mediante convocatoria, la cual será publicada en el Periódico Oficial del Estado y difundida a través de acciones de promoción en la página institucional de la Secretaría disponible en www.sb.puebla.gob.mx y en las redes sociales oficiales.

El registro para participar en el Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria asignada.

La instancia ejecutora realizará la revisión y validación de la información y documentación presentada por las Asociaciones Civiles solicitantes, a efecto de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.

16.1 DE LA CONVOCATORIA

La DICP será la encargada de elaborar la Convocatoria del Programa, quien la remitirá a la Dirección Jurídica de la Secretaría, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

16.2 DEL REGISTRO Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El registro para participar en la Convocatoria estará limitada a un máximo de 50 folios o a un periodo de hasta diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, lo que ocurra primero.

Las Asociaciones Civiles deberán presentar, en formato impreso y digital, la documentación señalada en las presentes Reglas y la Convocatoria, en las oficinas de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, ubicadas en la Calle 20 Oriente 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72370, Puebla, Puebla. En caso de omitir alguno de los requisitos, no se asignará número de folio.

16.3 DE LA INTEGRACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS

Una vez cerrada la Convocatoria, la DICP integrará la información y elaborará un resumen de los proyectos recibidos, el cual será sometido a consideración del Comité Dictaminador en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al cierre.

Emitido el dictamen, la DICP notificará los resultados a las Asociaciones Civiles mediante correo electrónico oficial, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

16.4 FORMALIZACIÓN Y MINISTRACIÓN DEL APOYO

Derivado de los resultados, se llevará a cabo la firma del Convenio de Concertación entre las Asociaciones Civiles beneficiadas y la Secretaría de Bienestar.

Una vez suscrito el Convenio, se solicitará a las Asociaciones Civiles beneficiadas la emisión de la factura correspondiente al 70% del monto otorgado, relativo a la primera ministración.

16.5 EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las Asociaciones Civiles beneficiadas deberán ejecutar la primera etapa del proyecto en un plazo no mayor a 45 días hábiles, contados a partir de la transferencia de la primera ministración.

Durante la ejecución del proyecto, la Secretaría, a través de la DICP, podrá realizar visitas de seguimiento en el lugar de ejecución.

16.6 DEL REPORTE PARCIAL Y REPORTE FINAL DE ACTIVIDADES

Las Asociaciones Civiles deberán presentar los formatos de Reporte Parcial de Actividades y Reporte Final de Actividades, considerando lo siguiente:

Las Asociaciones Civiles beneficiadas deberán elaborar y presentar, en forma impresa y por medio digital, los Reportes parcial y final de actividades completos en los plazos y términos señalados en el presente numeral, mismos que deberán ser ampliados o complementados cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora.

Las Asociaciones Civiles serán las responsables de verificar que la información contenida en los reportes sea correcta y acorde con los compromisos establecidos en el instrumento jurídico, considerando en su caso, cambios de domicilio, representación legal, persona coordinadora y datos de contacto.

Los reportes enunciados deberán incluir los avances o resultados del proyecto, especificando los municipios del Estado de Puebla donde se implementó, así como el número de beneficiarios indirectos.

Además, las Asociaciones Civiles deberán presentar:

- a)** Materiales probatorios de la ejecución del proyecto;
- b)** Estados de cuenta bancarios del periodo reportado en formato PDF;
- c)** Documentación comprobatoria con validez fiscal del ejercicio del recurso estatal;
- d)** Comprobantes fiscales digitales en formato XML y PDF; y
- e)** En su caso, los productos físicos establecidos en la Convocatoria.

Los reportes deberán contar con la firma autógrafa del representante legal de la Asociación Civil y presentarse en dos tantos.

16.6.1 PLAZOS DE ENTREGA

El “Reporte Parcial de Actividades” deberá presentarse en el periodo comprendido del 1 al 15 de julio de 2026.

Posterior a la validación del reporte parcial y la entrega de la segunda ministración (30%), las Asociaciones Civiles deberán presentar el “Reporte Final de Actividades” en el periodo comprendido entre el 3 y 13 de noviembre de 2026 o a más tardar a los 25 días hábiles de haber transferido la segunda ministración.

En caso de que, durante la ejecución del Programa, se vean afectados los plazos establecidos para la entrega de los reportes, la DICP podrá determinar y autorizar la modificación de dichos plazos.

16.6.2 INCUMPLIMIENTO

Cuando las Asociaciones Civiles beneficiadas no envíen alguno de sus reportes, incurrirán en incumplimiento y estarán sujetas a lo siguiente:

a) En caso de no presentar el Reporte Parcial de Actividades, la instancia ejecutoria no realizará la segunda ministración; o

b) En caso de no presenta el Reporte Final de Actividades, la instancia ejecutora solicitará el reintegro total del apoyo económico otorgado.

El incumplimiento en la entrega del Reporte Final dentro del plazo señalado impedirá la participación de la Asociación Civil en el siguiente Ejercicio Fiscal del Programa, además de su registro como no elegible, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

16.6.3 CASOS EXCEPCIONALES

La DICP podrá otorgar los recursos en una sola exhibición en los siguientes casos:

a) Cuando se suscriban instrumentos jurídicos durante el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal vigente; en ese caso, únicamente se presentará el Reporte Final de Actividades; y

b) Cuando reciban un apoyo menor a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N).

17. DEL COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité Dictaminador del Programa, estará integrado por:

I. Persona Titular de la Secretaría, quien estará a cargo de la Presidencia;

II. Persona Titular de la Subsecretaría de Opciones Productivas para el Bienestar de la Secretaría, quien estará a cargo de la Secretaría del Comité;

III. Persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría, quien fungirá como vocal;

IV. Persona Titular de la Dirección de Impulso de Capacidades Productivas, quien fungirá como vocal;

V. Persona Titular de la Coordinación General de Desarrollo Regional, quien fungirá como vocal;

VI. Persona Titular de la Coordinación de Delegaciones y Participación de la Secretaría, quien fungirá como vocal; y

VII. Persona Titular del Órgano Interno de Control, quien será invitado permanente.

El Comité tendrá como propósito revisar las solicitudes de participación, valorar la viabilidad, determinar el cumplimiento de los requisitos y dictaminar los proyectos que son susceptibles de recibir el apoyo del programa.

18. DE LA NOTIFICACIÓN

La DICP, notificará el resultado de la resolución del Dictamen mediante correo electrónico oficial a las Asociaciones Civiles que hayan participado.

19. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La DICP deberá integrar y validar el Padrón de Beneficiarios del Programa, de acuerdo con su respectivo ámbito de competencia, conforme a los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

La Coordinación General verificará la correcta integración del padrón de personas beneficiarias conforme a la normatividad aplicable.

La información contenida en el Padrón será resguardada por la instancia ejecutora y tratada de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Asimismo, la instancia ejecutora será la responsable de la actualización, administración y resguardo del padrón, de conformidad con las disposiciones aplicables.

20. CIERRE DEL EJERCICIO

Los recursos autorizados para el Programa deberán estar ejercidos en su totalidad a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

21. AUDITORÍA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

21.1 AUDITORÍA

La instancia ejecutora será la responsable de la supervisión directa del desarrollo del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con las disposiciones aplicables.

El programa podrá ser auditado por las instancias competentes del Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones aplicables, debiendo otorgar la instancia ejecutora todas las facilidades a dichas instancias para las auditorías que consideren necesarias.

La DICP efectuará la solventación de las posibles observaciones que pudieran emitir los órganos fiscalizadores.

21.2 CONTROL

La Secretaría, a través de su Órgano Interno de Control, llevará a cabo el control, supervisión y evaluación del Programa dentro del ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones, mediante los mecanismos y procedimientos institucionales que considera pertinentes y se encuentren establecidos para tales efectos.

21.3 SEGUIMIENTO

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General, será la responsable de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de los resultados del Programa, de acuerdo con la normatividad aplicable.

21.4 EVALUACIÓN

En términos de lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría a través de la Coordinación General, y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, podrá evaluar los resultados del Programa y en su caso, las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en los resultados.

22. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos públicos estatales sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

23. CONTRALORÍA SOCIAL

Para dar cumplimiento a la Contraloría Social se realizarán actividades de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

24. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o solicitudes de información vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento las personas ciudadanas o beneficiarias podrán presentarse:

1. De manera personal, en Calle 20 Oriente, número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72370; y
2. Por teléfono, al número (222) 777 9700 ext. 1103.

Toda queja, denuncia o solicitud será canalizada a la autoridad competente y atendida conforme a la normatividad aplicable, dando seguimiento a los procedimientos establecidos para su resolución.

Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general también podrán presentar quejas y denuncias mediante el número PROINTEGRIDAD 800 (4663786) o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión atribuible a la instancia normativa, a la instancia ejecutora o al personal de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

La Secretaría garantizará el seguimiento adecuado de las quejas y denuncias, en términos de la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción.

25. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La instancia ejecutora debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la normatividad vigente en la materia.

Las reglas, la difusión oportuna de los apoyos aprobados, las acciones realizadas, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones, serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier persona interesada para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la normatividad aplicable.

La publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en términos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados por las personas beneficiarias serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad aplicable.

27. FINES DEL PROGRAMA

La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda:

“Este Programa y sus recursos son de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. Se abroga el ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiséis. La Secretaria de Bienestar. **C. LAURA ARTEMISA GARCÍA CHÁVEZ.** Rúbrica.